

CONSTANCIA: A despacho del señor juez, con el presente proceso el cual se encuentra para fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. dejándose constancia que la parte demandante dentro del término del traslado de las excepciones no se pronunció. Jamundí-Valle, Noviembre 16 de 2021.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí-Valle, Noviembre dieciséis de dos mil veintiuno

Auto de Sustanciación
Radicado N° 76-364-40-89-003-2021-00023
EJECUTIVO DE ALIMENTOS:
DTE: ELVIA LETICIA PEREA SANCHEZ
DDO: LUIS ALBERTO CABRERA SUAZA

Surtido el trámite de ley, conforme lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 443 del C.G.P., se fija la hora de las **09:00 A.M. del día ocho (8) de febrero de DOS MIL VEINTIUNO (2022)**, para que tenga lugar la **audiencia** de que trata el **artículo 392 del C.G.P.**, fecha en la cual, se agotarán las etapas previstas para la audiencia inicial en el artículo 372 ibídem, donde se practicarán **interrogatorios a las partes de manera oficiosa**; y, en términos del inciso 2° del numeral 2° del citado artículo 443, se agotarán las etapas de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ejúsdem. En cuyo efecto se fijan como pruebas las siguientes:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1.- DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas con la demanda.

PARTE DEMANDADA:

1.- DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda.

No se tienen más pruebas solicitadas por las partes, ni de oficio para decretar

NOTIFIQUESELES por ESTADO ELECTRONICO de conformidad con el inciso 2° numeral 1° del Art. 372 del C.G.P. concordante con el Decreto 806 de Junio de 2020.

CONMINAR a los apoderados de las partes que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del CGP, es su deber informar a sus representados el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia.

A las partes que no asistan a la audiencia, se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P., en los términos previstos en el inciso 3° numeral 3° de dicho artículo.

Se les informa a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE**, **ingresando al siguiente código de conexión: <https://call.lifesizecloud.com/12479045>** de tal manera que puedan acceder a la audiencia.

NOTIFIQUESE

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE

En estado No. 187 hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Fecha: Noviembre 17 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,



Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4d451d4e4e323ae5672089ceadaa3028ed798008368a476d654722db62c3ef9

Documento generado en 12/11/2021 11:45:52 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**